RESOLUCIÓN No. 019 de 2026

(30 DE ENERO 2026)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA PLAN DE ACCIÓN INTEGRADO DE LA E.S.E. MUNICIPAL DE SOACHA JULIO CESAR PEÑALOZA PARA LA VIGENCIA 2026"

La Gerente de la Empresa Social del Estado E.S.E. Municipal de Soacha Julio Cesar Peñaloza en uso de las facultades legales y estatutarias que le confieren el Acuerdo 047 del 9 de enero de 1997 por el cual se creó la empresa en salud en el municipio de Soacha, modificado por el Acuerdo 085 del 22 de diciembre de 1998, artículo 74 de la Ley 1474 de 2011 y,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política en su Artículo 209, establece; *"La Administración Pública, en todos sus órdenes, tendrá un Control Interno que se ejercerá en los términos que señale la Ley";* igualmente indica en el artículo 269; *"En las entidades públicas, las autoridades correspondientes están obligadas a diseñar y aplicar, según la naturaleza de sus funciones, métodos y procedimientos de Control Interno, de conformidad con lo que disponga la Ley";*

Que el control interno es el sistema integrado por el esquema de organización y el conjunto de los planes, métodos, principios, normas, procedimientos y mecanismos de verificación y evaluación adoptados por una entidad, con el fin de procurar que todas las actividades, operaciones y actuaciones, así como la administración de la información y los recursos, se realicen de acuerdo con las normas constitucionales y legales vigentes dentro de las políticas trazadas por la dirección y en atención a las metas u objetivos previstos.

Que el artículo 6 de la Ley 87 de 1993 *"Por la cual se establecen normas para el ejercicio del Control Interno en las entidades y organismos del Estado"*, establece; *"El establecimiento y desarrollo del Sistema de Control Interno los 01·ganismos y entidades públicas, será responsabilidad del representante legal o máximo directivo correspondiente. No obstante, la aplicación de los métodos y procedimientos al igual que la calidad, eficiencia y eficacia del Control I interno, también será responsabilidad de los jefes de cada una de las distintas dependencias de las entidades y organismos".*

Que el artículo 1 del Decreto 943 del 21 de mayo de 2014, *"Por el cual se actualiza el Modelo Estándar de Control Interno -MECI", Estándar de Control Interno -MECI", "Adóptese la actualización del Modelo Estándar de Control Interno para el Estado Colombiano MECI, en el cual se determinan las generalidades y estructura necesaria para establecer, implementar y fortalecer un Sistema de Control Interno en las entidades y organismos obligados a su implementación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley 87 de 1993. El Modelo se implementará a través del M anual Técnico del Modelo Estándar de Control Interno, el cual hace parte integral del presente Decreto, y es de obligatorio cumplimiento y aplicación para las entidades del Estado"*

Scanned with CamScanner

Que en la lucha contra la corrupción, el Gobierno Nacional, busca que todas las instituciones públicas trabajen en pro de la transparencia, basándose en los parámetros establecidos la Ley 1474 de 2011 Estatuto Anticorrupción; cuyo objetivo es introducir disposiciones a las nuevas prácticas en materia de corrupción, subsanar e integrar aspectos en los cuales se requiere una acción contundente del estado y de la sociedad, por lo cual se establece la obligación de adoptar el Plan de Anticorrupción y Atención al Ciudadano como estrategia de lucha contra la corrupción.

Que el Decreto 612 de 2018 por el cual se fijan directrices para la integración de los planes institucionales y estratégicos al plan de acción por parte de las entidades del estado, establece en el artículo 2.2.22.3.14. *"Integración de los planes institucionales y estratégicos al Plan de Acción. Las entidades del Estado, de acuerdo con el ámbito de aplicación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión, al Plan de Acción de que trata el artículo 74 de la Ley 1474 de 2011, deberán integrar los planes institucionales y estratégicos que se relacionan a continuación y publicarlos, en su respectiva página web, a más tardar el 31 de enero de cada año. "*

Que el numeral 32 del artículo 38 de la Ley 1952 de 2019 Código Disciplinario Único, establece como deber de todo servidor público: *"Adoptar el Sistema de Control Interno y la función independiente de Auditoría Interna de que trata la Ley 87 de 1993 y demás normas que la modifiquen o complementen"*

Que, en sesión del 29 de enero 2026, el Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la ESE municipal de Soacha Julio Cesar Peñaloza, en cumplimiento de la normativa que rige la materia, establece la necesidad de generar acto administrativo mediante el cual se adopte el Plan de Acción Integrado para, el cual define las acciones que buscan el cumplimiento de la misión, objetivos y metas establecidos para la vigencia 2026, y de esta manera desarrollar una gestión transparente e íntegra al servicio de la comunidad.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. ADOPCIÓN: Adoptar el Plan de Acción Integrado de la E.S.E. Municipal de Soacha Julio César Peñaloza, para la vigencia 2026, conforme lo señalado en la parte motiva del presente acto administrativo, por lo que integra los planes institucionales y estratégicos que se relacionan a continuación:

1. Plan Institucional de Archivos de la Entidad PINAR
2. Plan Anual de Adquisiciones
3. Plan Anual de Vacantes
4. Plan de Previsión de Recursos Humanos
5. Plan Estratégico de Talento Humano
6. Plan Institucional de Capacitación
J. Plan de Incentivos Institucionales
8. Plan de Trabajo Anual en Seguridad y Salud en el Trabajo
9. Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano
10. Plan Estratégico de Tecnologías de la información y las comunicaciones PETI
11. Plan de Tratamiento de Riesgos de Seguridad y Privacidad de la Información
12. Plan de Seguridad y Privacidad de la Información.

Scanned with CamScanner

ARTÍCULO SEGUNDO. PUBLICACIÓN: Publíquese el Plan de Acción Integrado Vigencia 2026, a más tardar el 31 de enero de 2026 en la página Web de la E.S.E. Municipal de Soacha Julio César Peñaloza, como medio de divulgación y de fácil acceso a la ciudadanía.
Parágrafo. Le corresponde a la Oficina de Control Interno, o quien haga sus veces, verificar la elaboración y publicación del Plan.

ARTÍCULO TERCERO. SEGUIMIENTO: Es competencia de la Oficina de Planeación de la ESE municipal de Soacha Julio Cesar Peñaloza, efectuar el seguimiento y control a la implementación y avance de las actividades consignadas en el Plan Acción Integrado, debiendo tomar las medidas necesarias para su debido cumplimiento.

ARTÍCULO CUARTO. VIGENCIA: La presente Resolución rige a partir de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en el municipio de Soacha, Cundinamarca, a los Treinta (30) días del mes de enero del año dos mil veintiséis (2026).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

WALDETRUDES AGUIRRE RAMIREZ
Gerente

Elaboro: Ivonne Marcela Bello Rodríguez- Jefe Asesora Oficina Planeación
Revisó: Rodolfo Miranda Rivera – Subgerente de Servicios de Salud
Dadely Morales Méndez – Subgerente Administrativa y Financiera
Jesús Eduardo Alfonso – Asesor Jurídico

Scanned with CamScanner